

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN 08/06/2022 a la hora 12:00.

Viedma, 30 de mayo de 2022

Expte. Ref. Nro. A/CM/0748/22

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado.

Reng.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	PRECIOS
		MENSUAL	POR 24 MESES

ÚNICO Contratación de una empresa \$_____ \$_____
proveedora del servicio de monitoreo
del sistema de alarma con destino al Inmueble
sito en calle Sarmiento N° 360
de la ciudad de Cipolletti.
Conforme modelo de contrato que como
ANEXO I forma parte del presente.

PLAZO DEL CONTRATO: VEINTICUATRO (24) MESES.

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS _____ _____ (\$ _____)
--

FORMA DE COTIZACIÓN: Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

- Conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nro. 4798 se deberá presentar al momento de apertura, o recepción de las ofertas el CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.-

LUGAR DE ENTREGA: sito en calle Sarmiento N° 360, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro - LIBRE DE TODO GASTO.-

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



PLAZO DE CONTRATO: VEINTICUATRO (24) meses conforme Cláusula Quinta del Modelo de Contrato que como Anexo I forma parte del presente formulario.-

FORMA DE PAGO: Mensual, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la factura correspondiente, en la Administración General, con asiento en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, debidamente conformada por la Gerente Administrativa de la Cuarta Circunscripción ó quien ésta designe a tal efecto, conforme Cláusula Sexta del Modelo de Contrato que como Anexo I forma parte del presente formulario.-

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días hábiles.-

IMPORTANTE:

- 1.El formulario se deberá presentar firmado en el anverso y reverso de todas sus fojas.-
- 2.Si el proponente no se encuentra inscripto en la Provincia de Río Negro se procederá a efectuar las retenciones que establezca la reglamentación.

NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en los datos que a continuación se detallan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

CORREO ELECTRÓNICO:_____

NRO. CUIT:_____TE:_____

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PÚBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____



Formulario de Pedido de Presupuesto



DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL FORMULARIO DE PEDIDO DE PRESUPUESTO, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, CORRESPONDIENTE AL EXPTE. NRO. A/CM/0748/22, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR.-----

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____

ANEXO I DEL PEDIDO DE PRESUPUESTO**MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

--- En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil veintidós, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, _____, DNI Nro. _____ en representación de la firma _____ CUIT Nro. _____, con domicilio en calle _____ de la ciudad de _____, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA:

La prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA consistirá en efectuar la instalación de un sistema de alarma con el servicio de monitoreo con tecnología MESH para la planta baja y planta alta del inmueble propiedad de EL PODER JUDICIAL, sito en calle Sarmiento Nro. 360 de la ciudad de Cipolletti.

El Equipo deberá ser configurado para dos (2) particiones reales e independientes, compuesto por los siguientes elementos:

1ra. Partición: Planta Alta

- * 1 Panel de Alarma: híbrido integrado microprocesado 32 zonas inalámbricas, Particionable;
- * 1 Teclado LCD con íconos;
- * 1 Módulo receptor para sensores inalámbricos;
- * 7 sensores infrarrojos pasivo digital, Inalámbricos, largo alcance;
- * 1 sensor magnético de apertura Inalámbrico (en puerta de ingreso temporizada)
- * 1 Sirena interior, piezoeléctrica, alto impacto auditivo;
- * 1 Batería Gel de 7 Ah. Libre de mantenimiento;
- * 1 Comunicador GPRS con tecnología MESH para reportes al Centro de monitoreo;
- * PERSONAL TÉCNICO para instalación, programación y alta al servicio de monitoreo.-

2da. Partición: Planta Alta

- * 1 Teclado LCD con íconos;
- * 1 Módulo receptor para sensores inalámbricos;
- * 7 sensores infrarrojos pasivo digital, inalámbricos, largo alcance;
- * 1 sensor magnético de apertura inalámbrico (en puerta de ingreso temporizada);
- * 1 sirena interior, piezoeléctrica, alto impacto auditivo;
- * 1 Detector de incendio fotoeléctrico de humo en Sala de Archivo;

La prestación del servicio será coordinado con la Gerente Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial o con la persona que ésta designe, con asiento en calle Sarmiento N° 360 de la ciudad de Cipolletti: Tel.: 0299-5678300 int. 600 - 609;

mail:smancini@jusrionegro.gov.ar.-----

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles para ejecutar y entregar las obras descriptas, contados a partir del día siguiente a la rúbrica del presente. La obra será recepcionada en un plazo mínimo de DIEZ (10) días hábiles, mediante acta suscripta por un representante del Área de Infraestructura y Arquitectura de EL PODER JUDICIAL.----

CLÁUSULA TERCERA:

El costo total por la obra, materiales y equipamiento provisto para efectuar la instalación del sistema de alarma con el servicio de monitoreo con tecnología MESH para la planta baja y planta alta del inmueble en cuestión, citados en la Cláusula Primera, asciende a la suma total de PESOS _____ CON 00/100 (\$_____) por todo concepto, el cual será abonado por EL PODER JUDICIAL contra presentación de la factura, en legal forma, en la Administración General, sita en calle Laprida Nro. 292, nivel 3°, de la ciudad de Viedma una vez conformada el acta de recepción definitiva de la obra, detallada en la Cláusula SEGUNDA.

CLÁUSULA CUARTA:

EL CONTRATISTA se obliga expresamente a cumplir mensualmente la prestación del servicio de monitoreo de la siguiente manera:

- *Control de eventos producidos;
- *Notificación por eventos de alarma a contactos y organismos oficiales;
- *Control de estado de batería;
- *Control de autonomía ante falta de energía eléctrica (Notificación por SMS a contactos designados);
- *Habilitación botones de emergencia (pánico, emergencia y bomberos)
- *Habilitación de Clave de asalto;
- *Testeo diario de enlace;
- *Resumen mensual de eventos vía e-mail;
- *Registro individualizado de usuarios con posibilidad de "palabra clave" individual por usuario (responsabilidad del Poder Judicial informar los usuarios y datos requeridos)
- *Asistencia telefónica las 24 hs. ante inconvenientes de uso.
- *Mantenimiento de consumibles: Pilas y Baterías. SIN CARGO;
- *El equipo instalado en comodato: una vez vencido el plazo de contrato de 12 meses, de no renovarse el mismo, se procede a retirar todo el sistema de alarma provisto;
- *Garantía sobre electrónica y componentes de instalación: Por el término que dure el contrato de comodato sobre fallas de fábrica de no mediar accidentes, sabotaje, mal, uso, daño intencional, derrame de líquidos, intervención de terceros no autorizados por nuestra empresa. INCLUYE: Servicios técnicos de mantenimiento y cambio de consumibles: Pilas y batería.-

EL CONTRATISTA garantiza una comunicación de seguridad inalámbrica bidireccional y transparente entre el panel de alarma del inmueble citado en la cláusula primera y la estación de monitoreo, permitiendo una conectividad frecuente entre ambos a través de la red celular GPRS, más la línea telefónica fija.

CLÁUSULA QUINTA:

El servicio de monitoreo mensual comenzará a regir a partir de la finalización de los trabajos estipulados en la Cláusula Primera y la correspondiente certificación del Área de Infraestructura y Arquitectura. El presente Contrato tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL tendrá la opción de prorrogar el presente Contrato por otro período adicional de igual duración al inicial. En el supuesto de hacer uso

de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar los valores acordados siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG-.

CLÁUSULA SEXTA:

El costo mensual por el servicio de monitoreo, descripto en la Cláusula Quinta asciende a la suma de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____) por todo concepto, el cual será abonado por EL PODER JUDICIAL contra presentación de facturas mensuales, en legal forma, entregadas en la Gerencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial, La Gerencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción enviará la certificación correspondiente del servicio prestado y cumplimiento del contrato a la casilla de correo certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

Una vez recepcionada la factura mensual en la Administración General -con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel 3° de la ciudad de Viedma-, debidamente conformada por la Gerente Administrativa de la Cuarta Circunscripción ó quien ésta designe a tal efecto; la misma será abonada por mes vencido dentro de los diez (10) días hábiles.

Se deberá mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Las facturas se recepcionarán hasta el último día hábil de cada mes. Las que ingresen con posterioridad a esa fecha se abonarán al mes siguiente.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Para los servicios detallados en las Cláusulas PRIMERA, EL CONTRATISTA empleará su propio personal, el cual prestará todo el cuidado razonable para mantener la instalación en normales condiciones de funcionamiento.-----

CLÁUSULA OCTAVA:

Ambas partes acuerdan que una vez vencido el plazo de duración del presente contrato y

cumplidas íntegramente las obligaciones aquí establecidas, el equipo individualizado en la cláusula primera deberá ser restituido a EL CONTRATISTA. El cumplimiento de esta obligación se acreditará con presentación del recibo correspondiente por parte de EL CONTRATISTA, dando cuenta de la recepción del equipo y de su conformidad con su estado.

CLÁUSULA NOVENA:

LA CONTRATISTA deberá concurrir en un plazo de veinticuatro (24) horas ante el reclamo por parte de EL PODER JUDICIAL del no cumplimiento de lo especificado en la cláusula 2da. del presente, sin costo adicional alguno. LA CONTRATISTA será pasible de las sanciones contempladas en la reglamentación de este Poder por el incumplimiento de lo antes mencionado.-----

CLÁUSULA DÉCIMA:

EL CONTRATISTA deberá presentar por escrito ante la Gerencia Administrativa con asiento en la ciudad de Cipolletti, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a que entre en vigencia el presente contrato, a fin de mantener una ágil comunicación entre las partes, el nombre, apellido, domicilio, teléfono fijo y/o celular y correo electrónico de la persona que se designe como contacto entre EL CONTRATISTA y EL PODER JUDICIAL. Ante cualquier cambio que se produzca al respecto, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a comunicarlo a EL PODER JUDICIAL, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA

asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades, conforme Art. 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG- y en la medida de su razonabilidad.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificada de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por LA CONTRATISTA.-----

EL PODER JUDICIAL utilizará, los siguientes correos electrónicos: Gerencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial: smancini@jusrionegro.gov.ar; Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: cantipan@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar y LA CONTRATISTA la casilla de mail:-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente, lo que ocurra primero. .-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando

medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirle en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG-. se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 132° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del presente reglamento.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en

función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG-.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----